



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 0199

REF.: MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 015/0104 DEL 25 DE ENERO DEL 2013, POR LAS RAZONES QUE SE INDICAN Y MANTIENE EL EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A LA SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "FANTASIA MUSICAL" DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA.

SANTIAGO, 07 FEB 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N° 19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N° 375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución N° 4037 de fecha 19 de Noviembre de 2010, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de Diciembre del 2004, que reemplaza dejando sin efecto las Resoluciones Exentas N° 1753 del 29 de Septiembre del 2003; N° 2061 del 23 de Noviembre del 2000 ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual establece normas sobre empadronamiento y revocamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 10°, del Título III de la Resolución antes señalada, la cual se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento el empadronamiento del establecimiento.

3.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 015/0104 de fecha 25 de Enero de 2013** de esta Directora Regional Metropolitana, la Junta Nacional de Jardines Infantiles modificó el Representante Legal, a la Sala Cuna y Jardín Infantil "**FANTASIA MUSICAL**", ubicada en **MARIA LUISA SANTANDER N° 576**, de la comuna de **PROVIDENCIA** ciudad de **SANTIAGO** de esta Región, representado legalmente por la **SRA. CLAUDIA GARCIA LABORA**, para una capacidad autorizada de **74 Párvulos**, distribuidos en 30 Lactantes y 44 párvulos.



El primer paso, el más importante.

4.- Que, con fecha 05 de Febrero de 2013, se recibió mail de Representante Legal del establecimiento antes mencionado, informando que la capacidad mencionada no era la que correspondía.

5.- Que, es preciso corregir que la capacidad del establecimiento es de 30 lactantes y 52 párvulos, de acuerdo a modificación realizada en Resolución Exenta N° 5085 del 01/08/2012.

6.- Que, de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles el establecimiento ha dado cumplimiento en informar de la modificación del representante legal, regularizando las condiciones que sirvieron de base para otorgar el empadronamiento.

RESUELVO:

1.- MODIFICASE RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/0104 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2013 DE ESTA DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA QUE OTORGA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A LA SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL "FANTASIA MUSICAL", UBICADO EN MARIA LUISA SANTANDER N° 576 DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA, CIUDAD DE SANTIAGO DE ESTA REGIÓN, PERTENECIENTE A "SERVICIOS EDUCACIONALES FANTASIA MUSICAL LTDA.", RUT 76.220.772 - 9, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SRA. CLAUDIA GARCIA LABORA RUT 6.966.542 - K, MANTENIENDO LA CAPACIDAD OTORGADA DE 30 LACTANTES Y 52 PÁRVULOS Y EL EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO.

2- La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

RAQUEL VALDERRAMA PADILLA
Educadora de Párvulos
Directora Metropolitana de Santiago (S)

RVP/MTRD/lcv
Distribución
Interesado (a)
SIAC DRM
Equipo Técnico Nacional
Unidad de Fiscalización
Unidad de Js. Is particulares
Oficina de Partes